ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

“ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO”

NOVIEMBRE DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS

La administración municipal de Maicao, La Guajira, fundamentada en lo dispuesto por el artículo 25 (Numerales: 7 y 12) de la ley 80 de 1993, parágrafo 1° del artículo 2 la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y SS del decreto 1082 de 2015 y los principios generales del derecho, procede a través de este documento, a elaborar los estudios previos y demás documentos respectivos, con miras al desarrollo de un proceso de selección por convocatoria pública, para la futura celebración de un contrato estatal, bajo los siguientes términos:

<table>
<tr><td colspan="2">OBJETO:

“ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO”</td></tr>
<tr><td colspan="2">DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Tipo de Recursos Asignados</td><td>Son recursos del Fondo Cuenta de Seguridad pertenecientes al presupuesto del municipio de Maicao, La Guajira</td></tr>
<tr><td>Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones</td><td>“Adecuación construcción y modernización de la infraestructura física de diferentes edificaciones de los organismos de la fuerza pública en las zonas urbanas y rurales del municipio de Maicao”</td></tr>
<tr><td>Código BPIN Del Proyecto.</td><td>BPIN: 2024444300059</td></tr>
<tr><td>Programas de los Planes de Desarrollo</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">PLAN DE DESARROLLO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>4501 – Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana</td></tr>
<tr><td>TRANSFORMACIÓN:</td><td>2. Seguridad Humana y Justicia Social</td></tr>
<tr><td>PILAR:</td><td>01 Habilidades Que Potencian La Seguridad Humana Y Las Oportunidades De Bienestar.</td></tr>
<tr><td>CATALIZADOR:</td><td>05. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>Cumpliendo la Palabra</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	ESTRATEGIA:	GOBERNANZA Y CONVERGENCIA TERRITORIAL
	PROGRAMAS:	Fortalecimiento Institucional y Gobernanza
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
	NOMBRE:	Maicao es Tiempo De Avanzar.
	ESTRATEGIA	Orden Institucional
	Programa	**Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana.**
Valor del Proyecto:	*MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS* ($1.799.998.771) M/L	
Plan de Compras	El bien se encuentra identificado en el plan anual de compras vigencia 2024.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ORLANDO MEJÍA MARULANDA**	
Dependencia solicitante:	Secretario de Obras Públicas Municipal	
MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Tipo de Contrato	Obra Pública	

NORMAS QUE FUNDAMENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS

El municipio de Maicao, La Guajira como entidad del estado, con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar contratistas se permite observar normas de planeación, las mismas inician con la identificación de la necesidad del ente territorial. Acto seguido, se identifican en el Banco de Proyectos, aquellos que puedan satisfacer las necesidades y que le apunten a las metas del Plan De Desarrollo Municipal que a su vez guarda amplia coordinación con los planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

Con base a todo lo anterior, la administración a través de la Secretaría respectiva, en este caso la Secretaría de Obras Públicas municipal, deberá formular los documentos previos del respectivo proceso contractual.

De acuerdo con lo anterior, la entidad debe observar principios de función administrativa y principios contractuales al momento de estructurar los estudios previos, toda vez que éstos últimos son el pilar de las invitaciones públicas o de los pliegos en los casos de tratarse de licitaciones públicas o selección abreviadas.

En razón a todo el anterior el municipio de Maicao, La Guajira en el presente estudio, tendrá en cuenta las siguientes normas que hacen parte del principio de planeación.	
Ley 80 de 1993	*"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"* Debe ser aplicada en su totalidad, por cuanto es la norma que regula las disposiciones en materia contractual.
Ley 1150 de 2007	*"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
Ley 1474 de 2011 PRESUPUESTAL	*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".* **Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. **Parágrafo.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.
	Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. *Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.* ***Parágrafo.*** *Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.*
	Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea

	contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."
Decreto 1082 de 2015. Modificado	*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
Ley 1882 de 2018	*"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."*
Ley 2160 de 2021	*"Por medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"*
Ley 2220 de 2022	*"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*.
Ley 2294 de 2023	*"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

NUMERAL 1° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*, consecuentemente con este carácter de estado de derecho, las autoridades están instituidas para garantizar los derechos de las personas a través de acciones que garanticen la igualdad y la equidad de sus ciudadanos, con el gran objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes en Colombia; atendiendo las necesidades insatisfechas en las comunidades más vulnerables, , acorde con el postulado de la corte constitucional quien se pronunció al respecto indicando que: "*Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. "*

El artículo 209 de nuestra carta magna dispone que. *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*, el contrato es típica función administrativa, por lo que se deja constancias que los documentos que integran el principio de planeación, fueron estructurados para lograr la satisfacción del interés general, con fundamento en los principios de la función

administrativas de igualdad, moralidad economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El alcalde del municipio de Maicao, La Guajira, está facultado constitucionalmente como ya fue indicado y, legalmente de acuerdo a lo que señala La ley 80 de 1993, la cual en su artículo 11 dispone: *DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES*. En las entidades estatales.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

2o. Tiene competencia para celebrar contratos...

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Con relación a la necesidad que pretende satisfacer El proyecto "*ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO*", se tiene que existe un problema central el cual es la *deficiente condición física y funcional para el desarrollo de las actividades operativas en las instalaciones de los organismos de la fuerza pública en el municipio;* estas deficientes condiciones se refieren a infraestructuras obsoletas y deterioradas, falta de mantenimiento adecuado, deterioro estructural poniendo en riesgo la seguridad del personal y de los ciudadanos que acuden a estas instalaciones en busca de asistencia institucional. De la misma forma, hay deficiencia de equipamiento adecuado, esto es, inexistencia de equipamiento moderno y funcional lo que dificulta la operatividad eficiente de los miembros de los organismos de la fuerza pública en el municipio de Maicao. Se observa también, que las condiciones habitacionales del personal de la fuerza pública son precarias, incluyendo falta de comodidades básicas, espacios insuficientes y problemas de salubridad, lo que indudablemente afecta negativamente el bienestar físico y mental de los efectivos, comprometiendo su desempeño.

Por todo lo anterior, es interés de esta administración contribuir a mejorar estas dificultades, las cuales son más acentuadas en la infraestructura perteneciente a la Policía Nacional y al Ejército acantonado en la base militar.

Con la ejecución del proyecto en mención, esperamos lograr el objetivo central del mismo, el cual es: *Mejorar las condiciones físicas y funcionales para el desarrollo de las actividades operativas en las instalaciones de los organismos de la fuerza pública en el municipio*. De la misma forma, apuntaremos a los objetivos específicos, entre los cuales está ***Adecuar la infraestructura de las instalaciones de los organismos de la fuerza pública en el municipio.*** A través de la intervención en la infraestructura de la sub

estación de policía del corregimiento de Paraguachón; la intervención en la infraestructura de la sub estación de policía ubicada en cuatro vías y la intervención de la infraestructura de la base militar del Grupo Matamoros a fin de mejorar el estado de las mismas, buscando que sean adecuadas, modernas y mejor dotadas.

Tabla no. 1: IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Grupo etario 0- 14 años 66.063 15 - 19 años 19.473 20 - 59 años 102.725 Mayor 60 años 15.508 TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO 203.769 GÉNERO Mujeres 104.303 Hombres 99.466 TOTAL DE POBLACIÓN OBJETIVO 203.769

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
Grupo etario	0- 14 años	66.063
	15 - 19 años	19.473
	20 - 59 años	102.725
	Mayor 60 años	15.508
TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO		**203.769**
GÉNERO	Mujeres	104.303
	Hombres	99.466
TOTAL DE POBLACIÓN OBJETIVO		**203.769**

(Fuente: Proyecciones y estadísticas del DANE para el año 2024, según el censo 2018)

EL Plan de Desarrollo Municipal "MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027", fue formulado articulado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuanto a la línea estratégica, el sector y el programa del plan con lo cual se pretende dar cumplimiento a las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la superación de brechas socioeconómicas. Alienando así los esfuerzos de la Nación, el Departamento y el Municipio en generar condiciones equitativas de desarrollo en los territorios, el proyecto a ejecutar está alineado a los anteriores conceptos de la siguiente forma:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: *Paz, Justicia e Instituciones sólidas*
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PDM *Orden Institucional*
SECTOR PDM *Gobierno Territorial*
PROGRAMA DEL PDM *Programa 38. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*

EL Municipio de Maicao, prioriza las inversiones financiadas con los recursos del FONSET previa las deliberaciones con los organismos de seguridad, en el marco de los comités municipales de orden público, en ese orden de ideas hace parte de estos estudios previos ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO No 05 DE 2024 en donde se plasman las necesidades de los organismos de seguridad y justicia que apuntan al fortalecimiento del Programa *FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA*, uno de los pilares de nuestro Plan de Desarrollo Municipal.

Visto lo anterior, atendiendo todas estas disposiciones de tipo constitucional y legal, además conociendo las necesidades del municipio y de sus organismos de seguridad, se deja constancia de la conveniencia y la oportunidad de la ejecución del mencionado proyecto de inversión.

Por otro lado, este proceso nace de loa declaratoria de desierta de un proceso de selección, pero debido a la gran población flotante y la inseguridad que se ha disparado el municipio de Maicao no puede permanecer impávido ante las inseguridades que afrontan cada día nuestras fuerzas militares, por ello es urgente ejecutar las obras, las cuales tendrán una ejecución estrecha, pero que debemos ajustar para obtener la obra. Por lo anterior se le solicita a la Dirección de Contratación que el proceso de selección lo adelante con la mayor austeridad que exija todos los requisitos para ejecución, personal con soportes, APU, porque luego del acta de inicio estas actividades de aprobación generan retraso en el inicio en campo y el plazo del tiempo se desgasta en trámites administrativo; desde la secretaría de obras públicas estaremos haciendo lo propio para activar planes de contingencia que nos permita tener la obra a finales de año.

NUMERAL 2° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de Maicao, La Guajira requiere contratar la ***"ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO"***

2.2. ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones técnicas y las actividades específicas a desarrollar, se encuentran en los documentos del proceso los cuales forman parte integral de estos estudios previos.

2.3. ALCANCE:

El proyecto contempla la intervención en lo relacionado a adecuación, construcción y modernización de la sub estación de policía en el corregimiento de Paraguachón, de la sub estación de policía ubicada en cuatro vías y de la base militar del Grupo Matamoros en el casco urbano del municipio de Maicao, La Guajira.

Con base en la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC), el objeto a contratar se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

72102500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151400	Servicios de construcción y revestimiento de muros
721151900	Servicios de Albañilería y Mampostería

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en zona urbana del municipio de Maicao, La Guajira, también habrá obras en la zona rural del municipio, específicamente en cuatro vías y en el corregimiento de Paraguachón.

Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que pretende celebrarse se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Maicao (La Guajira).

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Dentro de proceso de expedición de las licencias y permisos respectivos, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad de las observaciones que presente LA ENTIDAD, dentro de los plazos establecidos para tal fin, en donde se observará la normatividad vigente, así como las observaciones de otras Entidades (Corporaciones Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, etc.).

Si estás observaciones implican ajustes, el Contratista tiene la obligación de realizar las actualizaciones correspondientes.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba, en el plazo establecido.
2. Cumplir con las actividades señaladas en el proceso de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso.
3. Cumplir cabalmente con el cronograma diseñado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Ejecutar el contrato bajo las directrices impartidas por la interventoría.
5. Constituir las garantías de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en donde se tendrá como beneficiario al Municipio de Maicao.

6. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos de acuerdo a las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones.
7. Presentar al interventor del contrato, un informe para cada pago, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y aportar todos los soportes que se le requiera por parte de la supervisión o interventoría.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Maicao, La Guajira.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
10. Dar a conocer al Municipio de Maicao, La Guajira cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicarle al Municipio de Maicao, La Guajira cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato.
13. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos de acuerdo a las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones.
14. Presentar durante el plazo establecido en el proceso, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato.
15. Acreditar, el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
16. Suministrar toda la información requerida en el proceso como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Entidad.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA se obliga especialmente a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

2.7. INTERVENTORIAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 1°. Inciso2º, artículo 32 de la ley 80 de 1992, por tratarse de un proceso por licitación pública, el contrato que se suscriba deberá tener una interventoría contratada independiente de la entidad estatal.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejecutada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. El supervisor desempeñará las funciones de seguimiento y vigilancia, conforme a las disposiciones legales.

El Municipio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; la cual será oportunamente informada al contratista. El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, sin asumir funciones propias de la interventoría para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

Cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones, deberá sustentarlo ante el supervisor para que se imparta la aprobación respectiva.

El interventor debe impartir por escrito las ordenes al contratista para la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor ejercerá todas las funciones que demande obtener una ejecución idónea del contrato, se apoyará con el equipo jurídico con el fin se absolver situaciones que puedan afectar jurídicamente el objeto contractual y el alcance del proyecto.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024 la entidad con el contratista seleccionado realizará acciones de varias cuadrillas, con el fin de ejecutar la obra en la presente anualidad.

NUMERAL 3° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Decreto 019 de 2011, el Decreto 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines. Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

3.1 Modalidad de Selección:

De acuerdo al valor del presupuesto oficial y conforme a las cuantías fijadas por la entidad en razón a lo dispuesto por el numeral (1), artículo 2º. de la ley 1150 de 2007, la presente convocatoria pública debe adelantarse a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo las disposiciones del artículo literal d, numeral 2º de la ley 1150 de 2007

> *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
> *d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;*

3.2 Identificación Del Contrato A Celebrar.

De acuerdo a las disposiciones e la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar en este proceso es un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. En tal sentido señala esta ley en su artículo 32, Numeral 1: ***Contrato de Obra*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. el cual es definido*

3.3 Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no se podrá aplicar la limitación para convocatoria para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), como quiera que la cuantía del mismo supera el valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NUMERAL 4° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO O DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. (…).

El valor del contrato corresponde a la siguiente suma de dinero.
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS **($1.799.998.771)M/L** equivalentes a **(1.384,61) SMMLV**, incluido los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. LA ENTIDAD asumirá el costo del presente proceso de selección con cargo a recursos de inversión (FONSET)

El valor estimado del proceso, corresponde a los precios los análisis de precios unitarios que conforman el presente estudio, incluye la totalidad del proyecto.
Los oferentes al elaborar su propuesta son responsables de los APU, deben tener en cuenta las cantidades señaladas en el presupuesto oficial; LA ENTIDAD hará la verificación de la oferta económica, con el fin de hacer los ajustes correspondientes de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones que se diseñen para contratar el objeto indicado en los presentes estudios previos.
Para determinar los análisis de precios unitarios, se analizan las siguientes variables señaladas en el proyecto-.

INSUMOS	DESCRIPCIÓN
Mano de Obra Calificada	Es necesaria la participación de ingenieros civiles, ingenieros especialistas
Mano de Obra No Calificada	Se requiere personal con estudios técnicos o experiencia en construcción de pavimento. o se contempla, los gastos de transporte al personal vinculado al proyecto como también transporte de materiales para la construcción de la obra.
Materiales	Para el desarrollo de las construcciones se requieren gastos en materiales como cemento, Arena, bloques, cerámicas, pintura, materiales eléctricos, Agua, madera, concreto, acero, hierro. Es necesario realizar gastos en papelería, computadores e impresoras para el desarrollo de las actividades.
Maquinarias y Equipos	La maquinaria necesaria para realizar la construcción de la obra, vibro-vehículos cisternas, cargadores, Volquetas.
Herramienta y equipo menor	Se requieren para el desarrollo de las actividades herramientas y equipos para uso del personal no calificado
Otros Gastos Generales	Se realizarán Planes de manejo ambiental y Planes de transito

Carga Tributaria	Corren por cuenta del contratista todos los impuestos tasas y cualquier otra contribución

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento, los análisis de precios unitarios, el oferente debe elaborar los mismos. LA ENTIDAD no responde por errores en los mismos.

4.1 FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará las actividades ejecutadas del contrato a través de precios unitarios el valor *MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS* ($1.799.998.771)M/L discriminados así:

El Municipio, cancelará la totalidad del contrato, mediante la presentación de actas parciales, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.

b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.
e) El anticipo será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado.

f) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos.
g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

En todo caso, el último diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará una vez se suscriba acta de liquidación previa suscripción del Acta de Recibo Final y la

actualización de la Póliza de Cumplimiento, aprobada por parte de la entidad territorial. Para proceder a la suscripción del acta se requiere del recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, demás soportes que se requieran y trámites administrativos a que haya lugar.

ANTICIPO.

El Municipio de Maicao La Guajira, ordenará el desembolso al contratista seleccionado, del valor del cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, el cual deberá ser destinado exclusivamente en la ejecución de la obra, la entidad pública hará su desembolso previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

a). Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.
d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor.
e) Que se presente la certificación por parte de EL CONTRATISTA de la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, de conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios el Municipio en calidad de contratante. Respecto a los rendimientos financieros generados derivados del anticipo que se pacte, estos pertenecerán al erario público por tanto deberán ser reintegrados por el contratista. El costo de la comisión fiduciaria, así como los demás derivados del contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna,

sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NUMERAL 5° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable están descritos en los pliegos de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El objeto del presente proceso no está incluido dentro de los pliegos tipos por ello la entidad estimará los requisitos habilitantes de acuerdo a las buenas prácticas de transparencia.

La entidad no solicitará experiencia limitando en el tiempo, tampoco exigirá que sean exclusivas en entidades públicas, y el presupuesto oficial será acreditado en la proporcionalidad indicada en los documentos tipos; el personal también será solicitado de acuerdo a los rangos que ha establecido Colombia compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los pliegos de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

Los requisitos ponderables y habilitantes se solicitará soportes con el fin que evitar incumplimientos en la iniciación de las obras y en ejecución de los contratos, los requisitos ponderables los estima la entidad de acuerdo con la necesidad, aplicará para la oferta económica el método que recomienda Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.2. GENERALIDADES.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes. según lo señalado en los pliegos de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar un Formato donde relacione los contratos con los cuales pretenda acreditar 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
 a) personas naturales nacionales o extranjeras,
 b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.3.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

➢ **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como

mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2.2 **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5-4- EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el

Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general

Que hayan contenido la ejecución de: obras de Construcción, Ampliación, Mejoramiento O Reconstrucción de Edificaciones.

Experiencia Específica.

Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber ejecutado la construcción de cerramiento en bloque de concreto decorativo catalán.

Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe haber ejecutado por lo menos el 50% del presupuesto oficial que corresponde al presente proceso de selección

Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe haber ejecutado actividades hidrosanitarias.

Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe haber ejecutado actividades eléctricas.

5.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a

RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención

de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141500	Preparación de Tierra
72151400	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
721151900	Servicios de Albañilería y Mampostería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en un Formato.

5.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,

salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.4.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a

la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.4.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección que indique el pliego de condiciones.

5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación. El proponente deberá ofertar con el siguiente personal profesional, técnico, con las dedicaciones exigidas en el pliego de

condiciones, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

Tabla 5– Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO					
CANT	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**TIEMPO DE DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
1	DIRECTOR DE OBRA	50%	Ingeniero Civil. Con posgrado en estructura	Cinco (05) años, contados a partir de la matricula profesional, anteriores a la fecha de cierre	Experiencia Específica como Director de obra o Contratista en la ejecución de por lo menos dos (02) contratos que hayan consistido en la construcción o mantenimiento de edificaciones
1	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil	Tres (03) años, contados a partir de la matricula profesional, anteriores a la fecha de cierre	Experiencia Específica como Residente de obra en la ejecución de por lo menos dos contratos que hayan consistido en la construcción o mantenimiento o adecuación de edificaciones

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos.
- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por El Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA" vigente a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas. Fotocopia de los diplomas para la acreditación de la formación profesional.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Hoja de vida
- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Porcentaje de dedicación
- Objeto de la obra para la cual prestó sus servicios profesionales
- Nombre del contratista de obra o Entidad contratante
- Fecha de inicio o Fecha de terminación o Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades, siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, la aceptará la primera de las ofertas presentada en tiempo las demás serán rechazadas por configurarse propuesta incompleta.

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambas ofertas.

Nota 3: En ejecución del contrato El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Nota 4: Para el caso de la experiencia de los profesionales de la ingeniería, de la arquitectura o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 de acuerdo con la ley 843 de 2003.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presente de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como NO HABILITADA.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula	Índice que debe acreditar los oferentes
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a 5,06
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 46%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual a 0,10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.6.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0,13
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 0,06

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.6.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal será a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1,

del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad ha estimados los requisitos habilitantes de acuerdo con las buenas prácticas que reflejan los principios de transparencia y garantiza la igualdad de condiciones para todos los interesados en participar.

A pesar de no ser un pliego tipo la entidad ha querido estimar los requisitos de acuerdo a los lineamientos de la entidad rectora en materia de contratación pública, aprendiendo cada día del comportamiento de los contratista y encontrándonos con la dificultad de iniciar la ejecución de contratos por no cumplir los contratista con los requisitos habilitantes, no cumplir con el personal y no aportar soportes de APU y demás documentos que comforman las ofertas, por ello este Municipio desde la etapa precontractual desde los estudios previos, en cumplimiento de la etapa de planeación, hemos solicitado en nuestros estudios previos que los oferentes soporten su ofrecimiento y que alleguen los soportes que acrediten los requisitos del personal, oferta y ofrecimientos hechos con el fin de iniciar la obra dentro de los plazos previstos.

Así que hemos recogido lo bueno de los pliegos tipos, se solicita la acreditación de la experiencia aportando el número de contrato de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (1 a 2= 75% presupuesto oficial) (3 a 4= 120 presupuesto oficial) y (Hasta 5 contratos = 150 presupuesto oficial); estableciendo los criterios diferenciales para mipymes y empresas de mujeres, conforme a las disposiciones del Decreto 1860 de 2021-

Dentro de las actividades no se ha solicitado cantidades, ni se ha limitado el ejercicio a un determinando sector sino que por el contrario se han solicitado experiencia en construcción indistintamente del contratante basta con que se acredité haber ejecutado la obra de ingeniería civil y acreditación de ejecución de algunas de las actividades en las que, a juicio de la entidad son las más relevantes, y cuando lo hacemos no nos referimos al costo sino a otros aspectos, por ejemplo la seguridad de los beneficiarios, y estabilidad estructural como lo es la cubierta o otras de gran impacto. En relación con los índices exigidos responden a los arrojados del análisis del sector de un número representativo de oferentes tomados del SIREM.

En relación con los requisitos de ponderación, el plan de calidad deben presentarlo con la oferta ya que debe ser implementado durante toda la ejecución de la obra y nos

encontramos que pese a los ofrecimientos los contratistas no elaboran el plan de calidad y algunas veces cuando los interventores nos on juiciosos no se evidencias en ninguna de las actas, excepcionalmente algunos contratistas son responsables y las entidades juiciosas y se observa el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la etapa negocial.

5.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad

residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la

estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya

responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

1. **Tabla - Puntaje por criterios de evaluación**

Criterio de Evaluación			Puntaje
Precio de la Oferta			31.50
Factor de Calidad	Plan de Calidad	26	43
	Gerencia de Proyectos	17	
Apoyo a la Industria Nacional			20
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres			0,25
Mipyme			0,25
Personal Local			5
Total			**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.9.1. OFERTA ECONÓMICA

El pago del valor de la oferta se hará por precios unitarios fijos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.9.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no

exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación, una vez suscrito el contrato

5.9.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el pliego.

5.9.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.9.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.9.2. FACTOR DE CALIDAD

5.9.2.1. **Plan de Calidad.** La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

El oferente deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad (integrado con SST) que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

NUMERAL	PUNTAJE	
	CUMPLE	NO CUMPLE

1	**Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO** Esta declaración sirve como una guía para definir objetivos específicos de calidad, medio ambiental y S&SO, orientar la estrategia y las operaciones, y asegurar que todos los esfuerzos de la empresa estén alineados con la promesa de entregar un valor realmente excepcional a clientes y stakeholders. El proponente debe presentar su política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente	2 puntos	0 puntos
2	**Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.** El proponente presentará el alcance que tendrá dicho plan asi como las exclusiones del mismo para el proyecto a ejecutar, igualmente la justificación	2 puntos	0 puntos
3	**Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra** Debido a la importancia de los procesos en la gestión de las actividades de construcción, el proponente identificará cuales son los procesos que cumplen con las condiciones mencionadas	2 puntos	0 puntos
4	**Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional** El proponente indicará e identificará cada uno de los requisitos de cada proceso de acuerdo a la norma internacional	2 puntos	0 puntos
5	**Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:**		
5.1	**El objeto y alcance** En el documento, cada proceso contendrá un objeto y un alcance	0,5 puntos	0 puntos
5.2	**Los recursos, documentos y registros** En el documento, cada proceso contendrá los documentos, registros y los recursos necesarios para su ejecución	0,5 puntos	0 puntos
5.3	**Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición** En el documento, cada proceso contendrá los métodos usados, la frecuencia con que se repite y quien será el encargado y responsable del seguimiento y medición	0,5 puntos	0 puntos
5.4	**Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos** En el documento, cada proceso contendrá los elementos de entrada, los proveedores, las actividades que se realizarán, así como los clientes y todas las salidas.	0,5 puntos	0 puntos
6	**Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:**		
6.1	**Descripción de la estructura organizacional del proyecto** El proponente debe presentar el organigrama donde se referencie el personal que tendrá en obra	1,5 puntos	0 puntos
6.2	**Responsabilidades y autoridades del personal en obra** Se debe indicar en el documento las responsabilidades del personal mínimo del proyecto, así como quien será la autoridad dentro de la obra	1,5 puntos	0 puntos
7	**Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión** El proponente debe describir como estarán integradas las normas base del documento que presenta	2 puntos	0 puntos
8	**Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):**	4	
8.1	**Procedimiento para la planificación de obras** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.2	**Procedimiento para la ejecución de obras.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.3	**Procedimiento de control de la información documentada.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción. Debido a la importancia del manejo de la información que se realice en la obra, para el desarrollo de la obra con lo stakeholders, la entidad requiere que esta numeral sea presentado conforme a los lineamientos de la guía PMBOK edición 7 y que este documento sea avalado por un Profesional en ingeniería con una especialización en Gerencia de proyectos de ingeniería o con un certificado PMP certificado en formación o competencias en Desarrollo De Habilidades Digitales Para La Gestión De La Información, por una entidad educativa legal avalada por ICFES.	2 puntos	0 puntos
8.4	**Procedimiento de comunicaciones.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.5	**Procedimiento para compras y contratación de servicios.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.6	**Procedimiento para la gestión de personal.**	0,1 puntos	0 puntos

	Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción		
8.7	**Procedimiento producto y/o servicio no conforme.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.9	**Procedimiento de acciones correctivas preventivas.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.10	**Procedimiento de auditorías internas** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.11	**Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.12	**Procedimiento de identificación de requisitos legales. (Incluir normograma a utilizar).** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,1 puntos	0 puntos
8.13	**Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,25 puntos	0 puntos
8.14	**Procedimiento de gestión del Cambio.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,25 puntos	0 puntos
8.15	**Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,25 puntos	0 puntos
8.16	**Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.** Hace parte del plan de gestión integral presentado por el proponente el procedimiento indicado, incluye objeto, alcance, responsables y descripción	0,25 puntos	0 puntos
9	**El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:**		
9.1	**Introducción del documento.** El documento presentado por el proponente debe incluir la introducción del Manual de calidad	0,2 puntos	0 puntos
9.2	**Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.** El documento presentado por el proponente debe indicar las generalidades del proyecto, cumpliendo con lo requerido: localización, actividades del alcance del proyecto	0,2 puntos	0 puntos
9.3	**Alcance del Manual de Calidad** El documento presentado por el proponente debe incluir el alcance del Manual de calidad	0,2 puntos	0 puntos
9.4	**Entradas del Manual de Calidad** El documento presentado deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del Manual, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.	0,2 puntos	0 puntos
9.5	**Política de calidad del manual de Calidad.** El proponente presentará la política que tendrá el manual de calidad para el proyecto.	0,2 puntos	0 puntos
9.6	**Objetivos de Calidad del manual de Calidad.** El proponente presentará los objetivos que tendrá el manual de calidad para el proyecto.	0,2 puntos	0 puntos
9.7	**Responsabilidades del Plan de Calidad.** El proponente presentará las responsabilidades que tendrá el personal para el cumplimiento del manual de calidad para el proyecto.	0,2 puntos	0 puntos
9.8	**Control de la información documentada.** El proponente debe indicar como realizará el control de la información dentro del proyecto	0,2 puntos	0 puntos
9.9	**Recursos** El Manual de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.	0,2 puntos	0 puntos
9.10	**Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.** El manual de calidad presentado debe incluir los medios que se dispondrán para comunicarse con los clientes y otras partes interesadas	0,2 puntos	0 puntos
9.11	**Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.** El manual de calidad presentado debe incluir cada uno de los procesos, productos y	0,25 puntos	0 puntos

	servicios que se proporcionan externamente al proyecto		
9.12	**Producción y provisión del servicio.** El manual de calidad presentado debe mostrar como el futuro contratista suministra sus servicios en función de las condiciones planificadas y controladas. De esta forma se asegura y se demuestra su conformidad, incluyendo las actividades posteriores a la entrega	0,25 puntos	0 puntos
9.13	**Identificación y trazabilidad** El manual de calidad presentado debe indicar las características que permiten su identificación en cualquier momento así como la trazabilidad del mismo.	0,25 puntos	0 puntos
9.14	**Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.** El manual de calidad presentado debe indicar como se manejaran los bienes que son propiedad de los clientes o proveedores externos, para su utilización o incorporación dentro del producto y/o servicio	0,25 puntos	0 puntos
9.15	**Preservación de las salidas.** El manual de calidad presentado debe indicar como con su aplicación se obtendrá cumplimiento de la calidad pretendida para los productos y servicios	0,25 puntos	0 puntos
9.16	Control de las salidas no conformes	0,25 puntos	0 puntos
9.17	Seguimiento y medición	0,25 puntos	0 puntos
9.18	Auditorías.	0,25 puntos	0 puntos
10	**El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**		
10.1	**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.** Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal	0,25 puntos	0 puntos
10.2	**Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.** Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar sus Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal	0,25 puntos	0 puntos
10.3	**Matriz de requisitos legales de SST.** Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar su Matriz de requisitos legales de SST.	0,25 puntos	0 puntos
10.4	**Programa de Inducción y capacitaciones.** Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar Programa de Inducción y capacitaciones que se realizarán en obra	0,25 puntos	0 puntos
10.5	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud. Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud	0,5 puntos	0 puntos
10.6	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables. Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables que se realizarán en obra	0,5 puntos	0 puntos
10.7	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar el programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables que se manejará en obra	0,5 puntos	0 puntos
10.8	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que se publicará en obra	1 puntos	0 puntos
10.9	Indicadores de Gestión del SG-SST Para el cumplimiento con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el proponente debe presentar los Indicadores de Gestión del SG-SST que se medirán en obra	0,5 puntos	0 puntos
11	**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO** **Presentar protocolo de Bioseguridad como respaldo al Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico en obras civiles HSE, que debe ser presentado en este ítem. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional de la ingeniería con una especialización en Gerencia de proyectos de ingeniería o con un certificado PMP, con estudios certificados por una entidad de formación aprobada por el icfes en 1) Líderes del sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biológico y 2) HSE en la construcción, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y certificaciones de los estudios realizados.**	8	

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 40 Puntos; Si no presenta el plan o si no se cumple obligatoriamente con el numeral 11 obtendrá cero (0)

puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	Cumple	Puntaje Cumple	Puntaje parcial	Puntaje no cumple
1	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
2	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
3	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
4	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
5	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
6	Si	3 PUNTOS		0 PUNTOS
7	Si	2 PUNTOS		0 PUNTOS
8	Si	4 PUNTOS		0 PUNTOS
9	Si	4 PUNTOS		0 PUNTOS
10	Si	4 PUNTOS		0 PUNTOS
11	Si	8 PUNTOS		0 PUNTOS
PUNTAJE		35 PUNTOS		

Nota: En ningún caso se aceptarán CERTIFICACIONES de sistemas de gestión de calidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.9.2.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.

La Entidad asignará dieciséis (16) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato ____ – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

A. El oferente en su oferta deberá presentar los soportes del residente de obras, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura de edificaciones.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de

experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de edificaciones.

Para comprobar lo anterior, el oferente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para el cumplimiento de las dos opciones del presente factor se debe además acreditar en la propuesta los siguientes documentos:
Copia del documento de identidad
Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
Copia de Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado Copia de la tarjeta profesional
Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia de haber desarrollado e implementado la Gerencia de Proyectos y debe haber ejercido en la obra como coordinador, gerente, líder, director o residente de proyectos en la ejecución de obras civiles. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante. Nombre del contratista. Nombre del proyecto y/o objeto del contrato. Cargo desempeñado como coordinador o gerente o director o líder de proyecto Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes. Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos

aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

Carta de intención suscrita por el profesional en original en donde se comprometa a desarrollar e implementar el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato. Adicionalmente adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (Persona natural o Jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles.

Se asignará cero (0) puntos a los oferentes que no hagan el ofrecimiento de acuerdo con las indicaciones de éste numeral, o cuando haga el ofrecimiento y no allegue los soportes, pruebas o todos los soportes indicados en el presente numeral.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de edificaciones, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.9.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que presenten formato donde se comprometan a usar bienes nacionales y vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.9.5. MIPYME DOMICILIADO EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NUMERAL 6° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato de obras pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

En este proceso, la entidad tipifica en los presentes estudios previos, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, constara en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego (Artículo 2.2.1.2.1.3.24 Del Decreto 1082 de 2015).

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos asumidos, y consecuentemente, el Departamento de la Guajira, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de los riesgos previstos.

REVISIÓN DE RIESGOS

La entidad adjuntará, La Tabla de asignación de riesgos previsibles, inicialmente teniendo en cuenta los riesgos, tipificación y asignación que se detalla, la cual se consolidará o modificará acorde con las observaciones de los riesgos definitivos y que harán parte del contrato, en el evento que no presentarse objeciones, se adoptará el presente y se elabora el cuadro determinando su valorización señalados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que se señalen en los pliegos de condiciones Definitivos, y por lo tanto, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados en la ejecución del contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables.

No constituyen riesgos las obligaciones contractuales, tales, como permisos, licencias, ya que, de acuerdo con el contenido de los pliegos, constituyen obligaciones contractuales de la etapa de implantación de diseños.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los riegos previsibles no considerados por LA ENTIDAD y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.
Riesgos clasificados según Documento CONPES 3714 DE 2011

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Obras municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Obras municipal de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Estimación del riesgo: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que ha sido tipificados.

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

Riesgos Operacionales: Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual; Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

NUMERAL 7° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto del contrato, las obligaciones que se derivan del mismo, el valor y forma de pago, la entidad considera que se debe exigir los siguientes amparos, a través de cualquiera de las garantías establecidas en las normas vigentes a favor de LA ENTIDAD

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maicao, La Guajira identificado con el NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para

Característica	Condición
	lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MAICAO, identificada con el NIT 892.120.020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el Plazo del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, debe estar vigente Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Por el Plazo del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, debe estar vigente</td><td>En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final</td><td>En una cuantía del 5% del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CINCO (05) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con el NIT 892.120.020-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su

Característica	Condición
	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con el NIT 892.120.020-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NUMERAL 8° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PLAZO
ALIANZA PACIFICO[1]	CHILE	SI	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	30 días
	PERU					
CANADÁ		NO	NO	NO		30 días
CHILE		SI	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	30 días
COREA		NO	NO	NO	NO	30 días
COSTA RICA		SI	NO	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	30 días

[1] Chile – Colombia – México – Perú (**Nota:** Para las entidades territoriales del nivel municipal aplica sólo **Chile y Perú**)

ESTADOS AELC2	SI	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		10 días
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO		30 días
MEXICO	NO	NO	NO	NO		
TRIANGULO DEL NORTE3	SI	SI	SI	GUATEMALA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	
				SALVADOR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
UNIÓN EUROPEA4	SI	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57		30 días
DECISIÓN 439 DE 1998, SECRETARÍA DEL CAN. COMUNIDAD ANDINA5	SI	NO INCLUYE VALORES	SI			

Atentamente,

ORLANDO MEJIA MARULANDA
Secretario de Obras Municipal

[2] "AELC" Estados Asociación Europea de Libre Comercio. Islandia – Liechtenstein – Noruega - Suiza
[3] (**Nota**: Para las entidades territoriales del nivel municipal aplica sólo **Salvador y Guatemala**)
[4] Alemania – Austria – Bélgica – Bulgaria – Chipre – Dinamarca – Eslovaquia – Eslovenia – España – Estonia – Finlandia – Francia – Grecia – Hungría – Irlanda – Italia – Letonia – Lituania – Luxemburgo – Malta - Países Bajos – Polonia – Portugal - Reino Unido - República Checa - Rumania y Suecia.
[5] Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.